



Bruselas, 7.6.2018
COM(2018) 445 final

2018/0235 (NLE)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

que modifica la Decisión 2007/198/Euratom, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas

{SWD(2018) 325 final} - {SWD(2018) 326 final}

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. CONTEXTO DE LA PROPUESTA

La presente propuesta contempla como fecha de aplicación el 1 de enero de 2021 y se presenta para una Unión de 27 Estados miembros, con arreglo a la notificación del Reino Unido de su intención de retirarse de la Unión Europea y del Euratom sobre la base del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea recibida por el Consejo Europeo el 29 de marzo de 2017.

La fusión está llamada a desempeñar un papel importante en el futuro panorama energético de Europa como fuente de energía prácticamente inagotable y respetuosa con el medio ambiente. Esta propuesta de Decisión del Consejo busca garantizar financiación para dar continuidad a la participación europea en el proyecto ITER, cuyo fin es lograr avances científicos claves en la evolución de la fusión. Esta evolución adquiere especial importancia a raíz del Acuerdo de París de 2015 sobre el cambio climático y del compromiso de la Unión Europea de liderar el camino hacia la descarbonización de la economía y combatir el cambio climático de manera rentable.

La participación europea en el ITER se basa en el Acuerdo ITER que firmaron en noviembre de 2006 siete socios globales: Euratom, los Estados Unidos, la Federación Rusa, Japón, China, Corea del Sur y la India. ITER representa un proyecto único primero en su género que se ha desarrollado mediante colaboraciones científicas internacionales que permiten sinergias y la movilización de recursos financieros que un Estado no podría desplegar por sí solo.

Como Parte anfitriona del proyecto según el Acuerdo ITER, Europa tiene un compromiso jurídico mayor en virtud de dicho Acuerdo, y en consecuencia, ha tomado las riendas de este proyecto asumiendo un 45 % de los costes de construcción¹ (la cuota del resto de Miembros ITER oscila en torno al 9 %) para garantizar la conclusión puntual de la construcción. La presente propuesta de Decisión del Consejo modifica la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas, con objeto de sentar las bases para la financiación de las actividades de esta Empresa Común (denominada en lo sucesivo *Fusion for Energy*) durante el período 2021-2027 en aplicación del Tratado Euratom.

La Decisión del Consejo de 2007 ya había sido modificada por la Decisión 2013/791/Euratom del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, para permitir la financiación de las actividades de *Fusion for Energy*. Esta propuesta, que sigue la misma lógica, se basa en el artículo 47 del Tratado Euratom, y hace referencia a la participación de Euratom en la financiación de la Empresa Común durante el marco financiero plurianual 2021-2027.

La modificación que se presenta actualmente permite garantizar la financiación del proyecto para el próximo marco financiero plurianual, aunque no impide las contribuciones voluntarias de Miembros de la Empresa Común distintos de Euratom, según se contempla en el artículo 12, apartado 1, letra c), de los estatutos de dicha Empresa.

El Consejo ITER adoptó en 2016 una planificación actualizada y estimaciones de costes asociados para la conclusión de la construcción del ITER. El nuevo calendario se refiere al logro del Primer Plasma en diciembre de 2025, como fecha más temprana técnicamente alcanzable para la construcción del ITER, con un funcionamiento a pleno rendimiento,

¹ Según el reparto de costes para todas las fases del Proyecto ITER acordado en 2006 entre las partes ITER. Esta distribución de costes cambiará en la fase operativa, y Europa aportará el 34 %.

empleando combustible de deuterio-tritio (la denominada fase deuterio-tritio), estimado para 2035. Este calendario, junto con la revisión de costes asociada², constituye la base de la nueva línea de referencia del proyecto ITER; no prevé un margen para imprevistos, de modo que se basa en la premisa de que todos los riesgos importantes podrán mitigarse.

En la Comunicación al Parlamento Europeo y el Consejo de la UE titulada «Contribución de la UE al proyecto ITER reformado»³ de 14 de junio de 2017 y el documento de acompañamiento de trabajo de sus servicios, la Comisión presentó estimaciones de coste para la fase de construcción (solo para Europa). Para el período 2021-2027, el importe del presupuesto de la UE⁴, incluido el gasto administrativo de la Comisión asociado a las tareas de *Fusion for Energy* y cualquier otra actividad pertinente, se estimó⁵ en torno a los 6 100 millones de EUR (en valor actual)⁶.

El 12 de abril de 2018, el Consejo de la Unión Europea extrajo conclusiones sobre la base de la Comunicación de la Comisión y reafirmó el compromiso continuo de Euratom con respecto a la conclusión satisfactoria del proyecto ITER. El Consejo declaró que se esforzará por facilitar los recursos disponibles para las actividades de *Fusion for Energy* dentro de los límites del marco financiero plurianual correspondiente al período 2021-2027. Sobre esta base, el Consejo otorgó un mandato a la Comisión para aprobar la nueva línea de referencia del proyecto ITER (alcance, calendario y costes) en nombre de Euratom en una reunión del Consejo ITER a escala ministerial.

La transferencia de fondos se hará coincidir con el período que abarca el marco financiero plurianual y tendrá una duración de siete años. Según el Acuerdo ITER, el proyecto ITER tendrá una duración inicial de 35 años (es decir, hasta 2042); así pues, serán necesarias decisiones posteriores del Consejo para seguir financiando la contribución de Euratom a ese proyecto.

El éxito de la construcción y explotación del ITER se sitúa en la trayectoria crítica de la hoja de ruta de la fusión europea, un itinerario completo hacia la electricidad de fusión basado en objetivos y que cuenta con el respaldo de todas las partes interesadas europeas en el ámbito de la fusión⁷. En consecuencia, esta Decisión facilitará sinergias con las actividades de investigación de la fusión financiadas en virtud del Programa de Investigación y Formación de Euratom 2021-2025 y las complementará⁸. La presente Decisión también permitirá la conclusión de las actividades realizadas en el marco del Acuerdo del planteamiento más amplio concluido entre Euratom y Japón y que complementa la colaboración internacional en el marco del Acuerdo del ITER.

La propuesta se ha concebido de tal modo que se garanticen interacciones estrechas con otros programas, a saber, el 9º PM de la UE y el 9º PM de Euratom. El fundamento es bastante claro, ya que ITER es el primero de un tipo de proyectos innovadores en el ámbito energético que necesitan un apoyo sólido desde el punto de vista de la investigación y la innovación,

² Las estimaciones de costes revisadas fueron aprobadas por el Consejo del ITER *ad referendum*, a la espera de las decisiones adoptadas por las autoridades presupuestarias de las Partes ITER.

³ COM(2017) 319 de 14.6.2017 y documento de acompañamiento SWD(2017)232.

⁴ Además de la financiación procedente del presupuesto de la UE, Francia, como Estado anfitrión del proyecto, contribuye en la actualidad directamente al presupuesto de F4E con aproximadamente un 20 % de la contribución de Euratom. Además, cada año los miembros de F4E abonan una cuota de participación a la Empresa Conjunta.

⁵ SWD(2017)232, cuadro 4, p. 24.

⁶ Esta estimación no incluye los imprevistos en cuanto a calendario y coste.

⁷ <https://www.euro-fusion.org/eurofusion/roadmap/>

⁸ Véase la propuesta de la Comisión COM(2018)437.

desarrollado especialmente a través de los programas de investigación de Euratom, pero también a través de los programas de investigación de la UE. En este sentido, los textos de ambos programas (Euratom y el 9º PM de la UE) en virtud del próximo marco financiero plurianual se han reforzado para garantizar que se explicitan claramente las interacciones necesarias con el ITER.

2. RESULTADOS DE LAS CONSULTAS CON LAS PARTES INTERESADAS Y DE LAS EVALUACIONES DE IMPACTO

La presente propuesta tiene plenamente en cuenta las respuestas a la consulta pública abierta sobre el marco financiero plurianual que se organizó bajo la coordinación de la Secretaría General de la Comisión Europea, se lanzó el 10 de enero y se prolongó hasta el 8 de marzo de 2018. La propuesta también tiene plenamente en cuenta las consultas con las partes interesadas realizadas durante las actividades preparatorias, que incluía una evaluación previa y reuniones y encuestas con las partes interesadas. Si bien las consultas públicas abiertas no plantearon cuestiones concretas sobre la continuidad de la financiación del ITER, las consultas centradas en las partes interesadas han confirmado que la inversión europea en la construcción del ITER aporta beneficios considerables a la industria europea y a la comunidad investigadora. Esto se reiteró durante un seminario del sector organizado en diciembre de 2017 que demostró que la fusión ya está ofreciendo oportunidades concretas para la industria y está repercutiendo positivamente en el empleo, el crecimiento económico y la innovación, con un impacto positivo más allá de la fusión y los ámbitos energéticos. Estudios independientes encargados para la preparación de la evaluación previa ofrecieron cuantificaciones de empleos creados y el valor añadido neto generado por la participación europea en el proyecto ITER.

Por último, pero no por ello menos importante, teniendo en cuenta las conclusiones del Consejo de abril de 2018, esta propuesta aportará continuidad al proyecto, concretamente con respecto a los socios internacionales, y garantizará la financiación del ITER durante la totalidad del próximo marco financiero plurianual.

Se ha identificado un número limitado de propuestas que, debido a su continuidad en cuanto a contenido y estructura o envergadura del presupuesto, debería contar con una evaluación previa en forma de un documento de trabajo de los servicios en lugar de una evaluación de impacto. Se señaló que ITER, entre otros programas como Fiscalis, Ayuda Humanitaria, Política Exterior y de Seguridad Común, no requiere una evaluación de impacto, sino más bien una evaluación previa en forma de documento de trabajo de los servicios, al hilo de los requisitos del Reglamento financiero de la UE.

La presente propuesta contempla como fecha de aplicación el 1 de enero de 2021 y se presenta para una Unión de 27 Estados miembros, con arreglo a la notificación del Reino Unido de su intención de retirarse de la Unión Europea y del Euratom sobre la base del artículo 50 del Tratado de la Unión Europea recibida por el Consejo Europeo el 29 de marzo de 2017.

3. ASPECTOS JURÍDICOS DE LA PROPUESTA

La base jurídica de la presente Decisión del Consejo es el artículo 47 del Tratado Euratom. Esta Decisión constituirá el acto de base para el período abarcado por el próximo marco financiero plurianual y servirá de fundamento para la adopción de las decisiones anuales de financiación adoptadas por la Comisión. Estas permitirán que la Comisión realice la transferencia de fondos a *Fusion for Energy* durante el período 2021-2027.

Esta Decisión también abarca el gasto administrativo de la Comisión asociado a *Fusion for Energy*, la Organización ITER, el Planteamiento más amplio y cualquier otra actividad pertinente para el período 2021-2027.

4. REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS

La «ficha financiera legislativa» que se adjunta a la presente propuesta de Decisión del Consejo expone las repercusiones presupuestarias y los recursos administrativos y humanos necesarios para su aplicación.

5. PLANES DE EJECUCIÓN Y DISPOSICIONES SOBRE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN

Se pretende continuar con la ejecución del presupuesto de participación europea en el ITER a través del uso de una Empresa común. El establecimiento de una Empresa Común con arreglo al capítulo 5 del Tratado Euratom se consideró en 2007 como la solución más apropiada para aprobar la gestión de las obligaciones de Euratom para con la Organización del ITER en virtud de la conclusión del Acuerdo ITER por parte de Euratom. Desde entonces, esta idoneidad ha sido confirmada por varias revisiones y evaluaciones independientes.

Con arreglo al artículo 32 de su Reglamento financiero, la Empresa Común (F4E) redacta un documento de programación que contiene programación plurianual y anual. El borrador del documento de programación se envía al consejo de administración de F4E, a la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo a más tardar el 31 de enero de cada año. La Comisión envía a F4E el dictamen de sus servicios competentes sobre este documento.

La planificación general y el programa de trabajo anual de la Empresa Común (F4E) especifican el calendario para la consecución de estos hitos que abarcan todas las actividades de adquisición durante la construcción del ITER. F4E informa periódicamente a su órgano de gobernanza (el consejo de administración, en el que Euratom está representada por la Comisión) y al Consejo de la UE sobre los avances del proyecto.

En 2017, se introdujo toda una serie de indicadores clave de rendimiento dedicados al seguimiento concreto del calendario y rendimiento de costes para mejorar el seguimiento de los avances y la eficiencia de F4E a la hora de entregar la contribución de Euratom al proyecto ITER. Se envía periódicamente un informe basado en estos indicadores al consejo de administración. Se incluyen métricas basadas en un sistema de gestión del valor ganado.

A escala de conjunto del proyecto ITER, la organización ITER informa al Consejo ITER sobre un conjunto similar de indicadores de rendimiento, incluido el porcentaje de la conclusión física de la construcción del Primer Plasma. En diciembre de 2017, este indicador alcanzó el 50 % y debería alcanzar el 100 % en el logro del Primer Plasma previsto para diciembre de 2025.

En el contexto de la planificación y el seguimiento de la gestión interna por parte de la Comisión, se propone utilizar dos indicadores que deberían informar sobre los avances del proyecto hacia el logro de sus objetivos generales y específicos. El primer indicador sería el «porcentaje de conclusión de la construcción del ITER» y el segundo sería el «porcentaje de las obligaciones en especie de Euratom aprobadas por F4E». Ambos indicadores se basarán en datos comunicados por la Organización ITER.

La propuesta de la Comisión para el marco financiero plurianual 2021-2027 establece un objetivo más ambicioso para integrar la acción por el clima en todos los programas de la UE, con el objetivo global de que el 25 % del gasto de la UE contribuya a los objetivos climáticos.

La contribución de este programa a la consecución de este objetivo global será objeto de seguimiento mediante un sistema de marcadores climáticos de la UE a un nivel adecuado de desagregación, que incluya el uso de metodologías más precisas, cuando se disponga de ellas. La Comisión continuará presentando la información cada año en términos de créditos de compromiso en el contexto del proyecto anual de presupuesto.

Con el fin de fomentar la plena utilización del potencial del ITER para contribuir a los objetivos climáticos, la Comisión intentará identificar las acciones pertinentes en los procesos de preparación, ejecución, revisión y evaluación de los gastos.

La Comisión realizará evaluaciones intermedias y *ex post* y comunicará las conclusiones al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. La evaluación se llevará a cabo con arreglo a los apartados 22 y 23 del Acuerdo Interinstitucional de 13 de abril de 2016⁹, donde las tres instituciones confirmaron que las evaluaciones de la legislación y la política existentes debían sentar la base de las evaluaciones de impacto sobre las opciones de actuación posterior. La evaluación examinará los efectos del ITER sobre la base de los objetivos/indicadores establecidos y un análisis detallado del grado en el que el proyecto ha demostrado su relevancia, efectividad, eficiencia, proporciona suficiente valor añadido para la UE y es coherente con otras políticas de la UE. La evaluación incluirá lecciones aprendidas para identificar cualquier deficiencia/problema o cualquier margen de mejora de las actuaciones o sus resultados y para contribuir a optimizar su explotación/impacto. Si la evaluación *ex post* se lleva a cabo en una época cercana a la evaluación intermedia del siguiente período, ambas evaluaciones podrán combinarse en una única que abarque un período mayor.

Asimismo, con arreglo al artículo 14 de sus estatutos, F4E redacta un informe anual en el que se registra la ejecución del programa de trabajo de F4E. El informe lo prepara el director de F4E, es evaluado por el consejo de administración y es enviado por este, junto con su evaluación, a los miembros, al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión.

⁹ Acuerdo interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación, de 13 de abril de 2016 (DO L 123 de 12.5.2016, pp. 1-14).

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

que modifica la Decisión 2007/198/Euratom, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, su artículo 47, párrafos tercero y cuarto, y su artículo 48,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo ITER¹⁰ fue firmado en noviembre de 2006 por Euratom, los Estados Unidos, la Federación Rusa, Japón, China, Corea del Sur y la India. Euratom, que es la Parte Anfitriona según el Acuerdo ITER, ha tomado la iniciativa en este proyecto.
- (2) La Decisión 2007/198/Euratom¹¹ estableció la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión (en lo sucesivo, la «Empresa Común») con objeto de aportar la contribución de Euratom a la Organización Internacional de la Energía de Fusión ITER y a las actividades del planteamiento más amplio con Japón, así como de elaborar y coordinar un programa de actividades para preparar la construcción de un reactor de fusión de demostración y de las instalaciones conexas.
- (3) La Decisión 2007/198/Euratom dispone en su artículo 5 que la Empresa Común tendrá un reglamento financiero propio, basado en los principios del Reglamento financiero marco¹², que puede apartarse de este último cuando así lo exijan las necesidades operativas concretas de aquella y previa consulta a la Comisión. El título IV del reglamento financiero de la Empresa Común regula la ejecución del presupuesto.
- (4) La Decisión 2007/198/Euratom estableció un importe de referencia financiera que se consideraba necesaria para la Empresa Común junto con la contribución total indicativa de Euratom a dicho importe, que debe facilitarse a través de los programas de investigación y formación comunitarios adoptados en virtud del artículo 7 del Tratado o mediante cualquier otra decisión que adopte el Consejo.

¹⁰ DO L 358 de 16.12.2006, p. 62.

¹¹ Decisión del Consejo, de 27 de marzo de 2007, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (2007/198/Euratom) (DO L 90 de 30.3.2007, p. 58).

¹² Reglamento Delegado (UE) n.º 1271/2013 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2013, relativo al Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 208 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 328 de 7.12.2013, p. 42).

- (5) La Decisión 2007/198/Euratom fue modificada por la Decisión 2013/791/Euratom¹³ para permitir la financiación de las actividades de *Fusion for Energy* durante el marco financiero plurianual 2014-2020.
- (6) Una nueva línea de referencia del proyecto ITER, elaborada en el marco de las mejoras en la gestión del proyecto, obtuvo el respaldo del Consejo del ITER en 2016 y 2017 y se utilizó posteriormente para estimar las necesidades de financiación de la Empresa Común. El calendario actualizado de la nueva línea de referencia prevé la conclusión del Primer Plasma en diciembre de 2025 y llegar a la fase de pleno rendimiento, con el uso de combustible de deuterio-tritio, en 2035. Ese calendario no prevé un margen para imprevistos, de modo que se basa en la premisa de que todos los riesgos importantes podrán mitigarse.
- (7) El 12 de abril de 2018, el Consejo reafirmó el compromiso de Euratom con la conclusión satisfactoria del proyecto ITER y otorgó un mandato a la Comisión para que aprobara la nueva línea de referencia del proyecto ITER en nombre de Euratom en una reunión del Consejo ITER a escala ministerial.
- (8) La presente Decisión permitirá las sinergias y las complementariedades con las actividades de investigación sobre fusión financiadas a través del programa de investigación y formación de Euratom. El éxito de la construcción y explotación del ITER se sitúa en la trayectoria crítica de la hoja de ruta de la fusión europea respaldada por todas las partes interesadas europeas en el ámbito de la fusión.
- (9) El Parlamento Europeo y el Consejo establecieron el nivel máximo de los compromisos de Euratom para el ITER en el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 en 6 070 000 000 EUR (en valores actuales).
- (10) Esta Decisión, que refleja la importancia de abordar el cambio climático en consonancia con los compromisos de la UE de aplicar el Acuerdo de París, y el compromiso de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, racionalizará las actuaciones en materia climática y llevará al logro de un objetivo general de gastos del presupuesto de la UE destinados a objetivos climáticos del 25 %. Se espera que las actuaciones realizadas en virtud de la presente Decisión contribuyan al 100 % de la dotación financiera total de la presente Decisión para objetivos climáticos. Se identificarán actuaciones pertinentes durante la ejecución de la presente Decisión y se reevaluarán en el contexto de su revisión y de la evaluación intermedia.
- (11) En virtud de los apartados 22 y 23 del Acuerdo Interinstitucional «Legislar mejor», de 13 de abril de 2016, es preciso evaluar ITER sobre la base de la información recabada en virtud de requisitos específicos de seguimiento, si bien evitando la regulación excesiva y las cargas administrativas. Cuando proceda, estos requisitos pueden incluir indicadores mensurables, como base para evaluar los efectos de ITER. Las conclusiones de las evaluaciones realizadas por la Comisión se comunicarán al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. Si el plazo en que deba realizarse la evaluación *ex post* es próximo al de la evaluación intermedia, ambas evaluaciones deben poder combinarse en una sola que abarque el periodo combinado.

¹³ Decisión del Consejo, de 13 de diciembre de 2013, por la que se modifica la Decisión 2007/198/Euratom por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas (2013/791/Euratom) (DO L 349 de 31.12.2013, p. 100).

- (12) Con arreglo al Reglamento Financiero, el Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 del Parlamento europeo y del Consejo[1], el Reglamento del Consejo (Euratom, CE) n.º 2988/95[2], el Reglamento del Consejo (Euratom, CE) n.º 2185/96[3] y el Reglamento del Consejo (UE) 2017/1939[4], los intereses financieros de la Unión deben protegerse mediante medidas proporcionadas, incluidas la prevención, detección, corrección e investigación de irregularidades y fraudes, la recuperación de los fondos perdidos, abonados indebidamente o empleados incorrectamente y, si procede, la imposición de sanciones administrativas. Concretamente, con arreglo al Reglamento (UE, Euratom) n.º 883/2013 y el Reglamento (Euratom, CE) n.º 2185/96, la Oficina Europea contra el Fraude (OLAF) puede llevar a cabo investigaciones, incluidas inspecciones y controles sobre el terreno con el fin de determinar la existencia de fraude, corrupción o cualquier otra actividad ilegal que vaya en detrimento de los intereses financieros de la Unión. Con arreglo al Reglamento (UE) 2017/1939, la Fiscalía Europea puede investigar y perseguir el fraude y otras actividades ilegales que vayan en detrimento de los intereses financieros de la Unión, según se contempla en la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo [5]. Con arreglo al Reglamento Financiero, cualquier persona o entidad que reciba financiación de la Unión debe cooperar plenamente en la protección de los intereses financieros de la Unión, para conceder los derechos necesarios y acceso a la Comisión, la OLAF, la Fiscalía Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo y garantizar que cualquier tercero que participa en la ejecución de fondos de la Unión concede derechos equivalentes.
- (13) La presente Decisión debe garantizar la visibilidad de la financiación de la Comunidad a través de información dirigida proporcionada, coherente y efectiva a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público en general.
- (14) Resulta necesario modificar la Decisión 2007/198/Euratom para permitir la financiación de las actividades de la Empresa Común y de las actividades de la Comisión asociadas a ellas en el período 2021-2027 con cargo al presupuesto general de la Unión Europea.
- (15) Es preciso, por tanto, modificar la Decisión 2007/198/Euratom en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión 2007/198/Euratom queda modificada como sigue:

- 1) En el artículo 4, el apartado 3 se sustituye por el siguiente:
 3. La contribución indicativa de Euratom a la Empresa Común para el período 2021-2027 y el gasto de apoyo asociado para el mismo período que se menciona en el apartado 4 ascenderán a 6 070 000 000 EUR (en valores actuales)¹⁴.
- 2) Se añade el apartado 4 siguiente:
 4. El importe mencionado en el apartado 3 también podrá sufragar los gastos de preparación, supervisión, control, auditoría, evaluación y demás actividades y costes necesarios para gestionar y ejecutar la presente Decisión, incluidos los gastos administrativos,

¹⁴ Considering the specificity of the activities of Fusion for Energy, Article 86.5 of the Regulation (EU, Euratom) N° 966/2012 of the European Parliament and of the Council of 25 October 2012 on the financial rules applicable to the general budget of the Union shall not apply.

así como la evaluación del logro de sus objetivos. Además, podrá sufragar gastos relativos a estudios y reuniones de expertos así como los asociados a las redes de tecnologías de la información que se centran en el intercambio y el tratamiento de información, incluidas las herramientas corporativas de tecnología de la información y otras ayudas técnicas y administrativas necesarias para la gestión de la presente Decisión.

- 3) Se suprime el artículo 5 *ter*.
- 4) Se añade el artículo 5 *quater* siguiente:

Artículo 5 quater
Evaluación

1. Se llevarán a cabo evaluaciones con arreglo a unos plazos que permitan tenerlas en cuenta en el proceso de toma de decisiones.
2. Se realizará una evaluación intermedia cuando se disponga de información suficiente sobre la ejecución de la Decisión en el período 2021-2027 y, en cualquier caso, a más tardar en 2024.
3. Al final del periodo de aplicación de la presente Decisión, aunque no más tarde de cuatro años después de finalizar el período que se especifica en el artículo 4, la Comisión llevará a cabo una evaluación final de la Decisión.
4. La Comisión comunicará las conclusiones de las evaluaciones, junto con sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones.

- 5) Se añade el artículo 5 *quinqüies* siguiente:

Artículo 5 quinqüies
Comunicación, visibilidad y publicidad

1. Los receptores de financiación de la Comunidad reconocerán el origen de esta y le darán visibilidad (en particular, cuando promuevan las actuaciones y sus resultados) proporcionando información coherente, efectiva y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de información y el público en general.
2. La Comisión llevará a cabo actuaciones de información y comunicación asociadas a la presente Decisión y sus acciones y resultados. Los recursos financieros asignados a la aplicación de esta Decisión también contribuirán a la comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos a que se refiere el artículo 1.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2021.

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Consejo
El Presidente*

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa
- 1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (clúster de programas)
- 1.3. Naturaleza de la propuesta/iniciativa
- 1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa
- 1.5. Duración e incidencia financiera
- 1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

- 2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes
- 2.2. Sistema de gestión y de control
- 2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

- 3.1. Rúbrica(s) del marco financiero plurianual y línea(s) presupuestaria(s) de gasto afectada(s)
- 3.2. Incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos
 - 3.2.2. Incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo
 - 3.2.3. Contribución de terceros
- 3.3. Incidencia estimada en los ingresos

FICHA FINANCIERA LEGISLATIVA

1. MARCO DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

1.1. Denominación de la propuesta/iniciativa

Decisión del Consejo que modifica la Decisión 2007/198/Euratom, por la que se establece la Empresa Común Europea para el ITER y el desarrollo de la energía de fusión y por la que se le confieren ventajas.

1.2. Ámbito(s) político(s) afectado(s) (*Clúster de programas*)

1 - Investigación e innovación

1.3. La propuesta/iniciativa se refiere a:

- una acción nueva
- una acción nueva a raíz de un proyecto piloto/una acción preparatoria¹⁵
- la prolongación de una acción existente
- una fusión o reorientación de una o más acciones hacia otra/una nueva acción

1.4. Justificación de la propuesta/iniciativa

1.4.1. Necesidad(es) que debe(n) satisfacerse a corto o largo plazo, incluido un calendario detallado del despliegue de la aplicación de la iniciativa

La presente Decisión del Consejo permitirá la contribución de fondos a *Fusion for Energy* para la realización de las tareas encomendadas. La presente Decisión tendrá como resultado que Europa realice sus contribuciones a la construcción del ITER durante el período 2021-2027, cuando el proyecto ITER alcanzará el Primer Plasma en 2025. Europa realiza la mayor contribución al proyecto (en torno al 45 % de los costes de construcción), y las repercusiones de la presente Decisión serán también mayores en Europa, tanto a corto plazo (beneficios para la industria europea) como a largo plazo (liderazgo en la explotación comercial de la energía de fusión).

1.4.2. Valor añadido de la intervención de la Unión (puede derivarse de distintos factores, como una mejor coordinación, la seguridad jurídica, la mejora de la eficacia o las complementariedades). A efectos del presente punto, se entenderá por «valor añadido de la intervención de la Unión» el valor resultante de una intervención de la Unión que viene a sumarse al valor que se habría generado de haber actuado los Estados miembros de forma aislada.

La iniciativa es competencia exclusiva de la UE según el artículo 101 del Tratado Euratom. Por tanto, no es aplicable el principio de subsidiariedad.

ITER es un proyecto a largo plazo único y primero en su género que contribuye en gran medida a la estrategia de la UE a largo plazo para alcanzar una energía limpia y garantizar el suministro y la competitividad. Como tal, no puede ejecutarse a través de la iniciativa industrial en esta fase de desarrollo tecnológico, por lo que está justificada la intervención pública. Esta inversión ofrece a las industrias de tecnología avanzada y pequeñas y medianas empresas (PYME) europeas una oportunidad valiosa para innovar y desarrollar productos derivados para su

¹⁵ Tal como se contempla en el artículo 58, apartado 2, letras a) o b), del Reglamento Financiero.

explotación al margen de la fusión (como el sector energético en el sentido amplio, la aviación, los instrumentos de alta tecnología y médicos).

Dado que la base jurídica de ITER es un acuerdo internacional del que Euratom es una Parte, la acción a escala europea es más efectiva (hay menos fragmentación) y eficiente (mayor rentabilidad de la inversión/economías de escala) y permite coordinar las actuaciones (por ejemplo, a la hora de abordar las externalidades) para cumplir las obligaciones de la UE. La combinación de recursos y experiencia es fundamental para la construcción del ITER, y es especialmente necesaria la acción de la UE para alcanzar la masa crítica de recursos y conocimientos en los distintos ámbitos, tecnologías e industrias e infraestructuras de investigación necesarias para la construcción de este proyecto pionero. Esto también se ha reconocido explícitamente en el documento de reflexión sobre el futuro de las finanzas de la UE de junio de 2017, que plantea un evidente valor añadido cuando la acción a escala europea va más allá de los esfuerzos nacionales: a este respecto se incluyen los «grandes proyectos y las tecnologías facilitadoras clave, tales como [...] ITER, que solo puede financiarse combinando recursos a escala de la UE debido a sus elevadas necesidades de financiación».

En consecuencia, la acción a escala de la UE ofrece resultados que un gasto nacional sin coordinar no podría alcanzar en cuanto a una serie de prioridades estratégicas: i.) seguridad de abastecimiento; ii.) oportunidades de crecimiento a largo plazo y desarrollo de la ciencia, la tecnología y la industria europeas, y estructuración del tejido I+D de la UE; iii.) mejoras en materia de calidad e innovación a través de la exposición a la competencia global y a escala de la UE y iv.) movilización del potencial de la UE y de su poder de negociación a escala mundial.

1.4.3. *Principales conclusiones extraídas de experiencias similares anteriores*

El proyecto *Joint European Torus* (JET) ha demostrado que la construcción y explotación de una gran infraestructura de investigación sobre la fusión coordinada por Euratom es eficiente y potencia al máximo los beneficios científicos e industriales. No obstante, la escala necesaria para la construcción del ITER no tiene precedentes y exige una colaboración a nivel mundial de la que no existe ningún ejemplo pasado.

1.4.4. *Compatibilidad y posibles sinergias con otros instrumentos pertinentes*

La presente Decisión permitirá sinergias y complementariedad de las actividades de investigación de la fusión con el programa de investigación y formación de Euratom. Las actividades en el ámbito de la fusión realizadas en este marco proporcionarán una importante contribución científica a la construcción y explotación del ITER.

1.5. **Duración e incidencia financiera**

duración limitada

- en vigor del 1.1.2021 al 31.12.2027
- incidencia financiera desde 2021 hasta 2027

duración ilimitada

- ejecución: fase de puesta en marcha desde AAAA hasta AAAA,
- y pleno funcionamiento a partir de la última fecha.

1.6. Modo(s) de gestión previsto(s)¹⁶

- Gestión directa** a cargo de la Comisión
 - por sus servicios, incluido su personal en las Delegaciones de la Unión;
 - por las agencias ejecutivas
- Gestión compartida** con los Estados miembros
- Gestión indirecta** mediante delegación de tareas de ejecución presupuestaria en:
 - terceros países o los organismos que estos hayan designado;
 - organizaciones internacionales y sus agencias (especifíquense);
 - el BEI y el Fondo Europeo de Inversiones;
 - los organismos a que se hace referencia en los artículos 70 y 71 del Reglamento Financiero;
 - organismos de Derecho público;
 - organismos de Derecho privado investidos de una misión de servicio público, en la medida en que presenten garantías financieras suficientes;
 - organismos de Derecho privado de un Estado miembro a los que se haya encomendado la ejecución de una colaboración público-privada y que presenten garantías financieras suficientes;
 - personas a quienes se haya encomendado la ejecución de acciones específicas en el marco de la PESC, de conformidad con el título V del Tratado de la Unión Europea, y que estén identificadas en el acto de base correspondiente.
 - Si se indica más de un modo de gestión, facilítense los detalles en el recuadro de observaciones.

Observaciones

F4E llevará a cabo la gestión bajo la supervisión de la Comisión. La Comisión representa a Euratom en los órganos de gobierno tanto de la Organización ITER como de F4E. Mientras Euratom proporciona en torno al 80 % del presupuesto de F4E, en los estatutos actuales de F4E tiene 5 derechos de voto de un total de 72. F4E es una Empresa Común establecida según el capítulo 5 del Tratado Euratom. De conformidad con sus estatutos, F4E posee su propio procedimiento de aprobación de la gestión presupuestaria por el Parlamento Europeo, siguiendo una recomendación del Consejo de la UE.

¹⁶ Los detalles sobre los modos de gestión y las referencias al Reglamento Financiero pueden consultarse en el sitio BudgWeb:
<https://myintracomm.ec.europa.eu/budgweb/ES/man/budgmanag/Pages/budgmanag.aspx>

2. MEDIDAS DE GESTIÓN

2.1. Disposiciones en materia de seguimiento e informes

Especifíquense la frecuencia y las condiciones.

La presente Decisión la ejecutarán la Comisión y F4E, que canaliza la contribución de Euratom al proyecto ITER y a otras actividades relacionadas con el ITER, tales como las actividades del planteamiento más amplio con Japón.

Esta Decisión contempla una evaluación intermedia y otra final de su ejecución. Las conclusiones de estas evaluaciones y las observaciones de la Comisión se comunicarán al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. La Comisión participa, en nombre de Euratom, en los órganos decisorios de la Organización ITER y de F4E: 1) La Comisión participa en el Consejo del ITER y en los comités establecidos por el Consejo; 2) en calidad de miembro de F4E, la Comisión participa en el consejo de administración y en los comités establecidos por el Consejo. Estas estructuras de gobernanza se utilizan para supervisar los avances del proyecto y los resultados de su ejecución, sobre la base de la presentación de informes y la comunicación de la Organización del ITER y F4E, respectivamente.

En particular:

A) Con arreglo al artículo 6, letra d), de los estatutos de F4E, el consejo de administración de F4E aprueba el plan del proyecto, el programa de trabajo, el plan de estimaciones de recursos, el cuadro de administración y el plan de política de personal; Según el artículo 6, letra e), el consejo de administración también aprueba el presupuesto anual. Cabe señalar que estos documentos forman parte del documento de programación que, en virtud del artículo 32 de su Reglamento Financiero, F4E redacta cada año y del cual debe presentar un borrador al consejo de administración, a la Comisión, al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 31 de enero. Se pide a la Comisión que emita un dictamen sobre este borrador que F4E debe tener en cuenta a la hora de producir la versión definitiva del documento de programación.

B) En virtud del artículo 14 de sus estatutos, el Director de F4E elabora un informe anual que registra la ejecución del programa de trabajo de F4E. Este informe es evaluado por el consejo de administración y enviado por este, junto con su evaluación, a los miembros de F4E, al Parlamento Europeo, al Consejo y a la Comisión. F4E también informa al Consejo cada año sobre los avances en la contención de costes y los planes de ahorro, así como sobre el rendimiento y la gestión de F4E y sobre el proyecto ITER. F4E también informa al Consejo una vez al año sobre el cumplimiento de las actividades programadas de acuerdo con su presupuesto anual.

c) Entre los informes oficiales, F4E proporciona información mensualmente sobre la ejecución de su presupuesto y los avances sobre hitos clave establecidos para supervisar las actividades de construcción y adquisición que son responsabilidad de F4E.

d) A escala de la supervisión general del proyecto, el Director General de la Organización ITER presenta ante el Consejo del ITER y su Comité Consultivo dos veces al año un informe de progreso sobre el proyecto, su aplicación y la ejecución de su plan de acción de gestión de costes y riesgos. Entre uno y otro informe, la

Organización del ITER presenta informes cada dos meses a través de un conjunto de instrumentos de control que supervisan la ejecución del presupuesto, la gestión del riesgo, las actividades de adquisición y los avances con respecto a hitos para componentes clave del camino crítico del proyecto.

2.2. Sistema(s) de gestión y de control

2.2.1. *Justificación del modo o los modos de gestión, el mecanismo o los mecanismos de aplicación de la financiación, las modalidades de pago y la estrategia de control propuestos*

La arquitectura en general del proyecto ITER exige que las partes contratantes operen a través de agencias nacionales.

El establecimiento de una Empresa Común en virtud del capítulo 5 del Tratado Euratom se consideró en 2007 la solución más apropiada para desempeñar este papel de agencia nacional y aprobar la gestión de las obligaciones de Euratom para con la Organización del ITER con arreglo a la conclusión del Acuerdo ITER. Desde entonces, esta idoneidad ha sido confirmada por varias revisiones y evaluaciones independientes.

Sobre la base de esta Decisión del Consejo, cada año la Comisión adopta una decisión financiera para transferir los fondos del año n+1 del presupuesto de la UE a F4E. F4E realiza una solicitud de fondos para sus presupuestos administrativo y operativo. La Comisión exige justificaciones para cada solicitud de fondos asociada al presupuesto operativo, especialmente una previsión de flujo de caja para los gastos corrientes y operativos, que abarque el período de la solicitud de pago y una situación de la tesorería de *Fusion for Energy*, una referencia al compromiso o compromisos en el presupuesto al que se asocia el pago, una planificación exhaustiva para cada proyecto sobre el que se va a realizar el pago y la justificación pertinente.

La Empresa Común cuenta con la experiencia, los recursos y los conocimientos necesarios para realizar los controles anteriores y posteriores necesarios sobre las adquisiciones. Periódicamente se evalúan los riesgos y los progresos en la ejecución del trabajo y se controla el consumo de recursos, basándose en los objetivos y los indicadores definidos.

La Comisión ha desarrollado una estrategia de supervisión con respecto a las actividades de F4E. En el marco de esta estrategia, se está negociando un nuevo acuerdo administrativo que tendrá en cuenta los cambios del marco jurídico (los estatutos de F4E se modificaron en 2015, se adoptó un nuevo reglamento financiero para F4E; la responsabilidad del ITER, y por tanto, de F4E, la supervisión se transfirió de la DG RTD a la DG ENER). Estas modificaciones del marco jurídico de F4E y en el reparto de responsabilidades en el seno de la Comisión conllevan cambios que afectan a las modalidades de interacción de F4E con la Comisión, como se contempla en el acuerdo administrativo con F4E.

2.2.2. *Información relativa a los riesgos identificados y al sistema o los sistemas de control interno establecidos para mitigarlos*

Existen riesgos inherentes al rendimiento financiero y operativo en F4E debido a la naturaleza de sus actividades (adquisiciones en especie complejas y de gran envergadura con elevados riesgos técnicos) y a la naturaleza y la arquitectura del proyecto subyacente (implicación de 7 partes contratantes, desarrollo del experimento energético individual más grande hasta la fecha). Para aliviar esta

situación, se han puesto en marcha medidas con objeto de supervisar y controlar mejor el funcionamiento de F4E. La Comisión, junto con F4E, seguirá determinando qué riesgos presenta la ejecución de este proyecto, en particular en términos de costes, y tomará las medidas más adecuadas para gestionarlos y mitigarlos.

La DG ENER (D4) ha desarrollado una metodología exhaustiva de evaluación del riesgo mediante la creación de un registro de riesgos que se actualiza cada tres meses y un plan de gestión de riesgos que supervisa los riesgos clave que pueden perjudicar el logro del Primer Plasma para 2025. Dicha supervisión de riesgos debería llevar a la Comisión a reaccionar de forma proactiva ante los retrasos, los rebasamientos de costes u otros eventos negativos que puedan retrasar la contribución de Euratom.

F4E revisará en 2018 su marco de control interno para adecuarlo a los cambios que se produzcan en la Comisión.

2.2.3. *Estimación y justificación de la rentabilidad de los controles (ratio «gastos de control ÷ valor de los correspondientes fondos gestionados»), y evaluación del nivel esperado de riesgo de error (al pago y al cierre)*

A escala de la Comisión, el coste del control derivado de la supervisión del proyecto ITER y de las operaciones de F4E sigue siendo bajo en comparación con el valor de los fondos gestionados. Este coste se estimó en un 0,31 % en 2016 y un 0,28 % en 2017, incluidos el coste de mantener una unidad especializada en la DG ENER, la supervisión de la gestión y el apoyo recibido de las funciones horizontales. Este coste puede aumentar ligeramente en los próximos años debido al aumento del control, la mejora de la gestión del riesgo y la evolución de las tareas a medida que avanza el proyecto. El riesgo de error asociado a la administración de la contribución de la UE a la Empresa Común es mínimo.

A escala de la entidad delegada, F4E todavía no ha desarrollado una metodología para llevar a cabo la evaluación de costes y beneficios de los controles o del nivel de error esperado. Aun así, cabe mencionar que el Tribunal de Cuentas Europeo siempre ha emitido dictámenes sin reservas a F4E sobre la visión veraz y justa de las cuentas y la periodicidad de las transacciones subyacentes. Cuando la DG BUDG comunique la nueva metodología, a finales de 2018, la DG ENER se asegurará de que F4E lleve a cabo las evaluaciones necesarias.

2.3. Medidas de prevención del fraude y de las irregularidades

Especifíquense las medidas de prevención y protección existentes o previstas, por ejemplo en la estrategia de lucha contra el fraude.

La Dirección General de la Comisión encargada de la ejecución del proyecto y el presupuesto ITER está comprometida en la lucha contra el fraude con arreglo a la estrategia antifraude de la Comisión COM(2011)376 de 24 de junio de 2011 y con la próxima revisión de dicha estrategia antifraude.

A escala de la Comisión, la DG ENER desarrolla y mantiene su propia estrategia antifraude, basándose en un proceso específico de evaluación de riesgos. Se adoptan las medidas necesarias en materia de concienciación, evaluación de riesgos, información del personal, cooperación con las entidades a las que se encomiendan tareas y cooperación con la OLAF. Esta estrategia se revisa cada dos o tres años; la última revisión tuvo lugar en diciembre de 2017.

El seguimiento administrativo de los contratos, subvenciones y pagos correspondientes es responsabilidad de F4E.

La Comisión y F4E tienen en cuenta los intereses financieros de la Unión Europea, en particular en cumplimiento del Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, y del artículo 53, letra a), del Reglamento financiero.

F4E desarrolla estrategias de auditoría *ex post* para evaluar la legalidad y la regularidad de las transacciones subyacentes.

La Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) goza con respecto a F4E y su personal de las mismas facultades que con respecto a los servicios de la Comisión. Cabe señalar que entre las medidas adoptadas para impedir el fraude y las irregularidades:

- F4E cuenta con un auditor interno que revisa de manera permanente distintas características del sistema de control interno;
- el sistema de control interno de F4E es objeto de una revisión periódica por parte del servicio de auditoría interna de la Comisión;
- F4E es objeto de la auditoría anual que realiza el Tribunal de Cuentas Europeo sobre la visión veraz y justa de las cuentas y la legalidad y la regularidad de las transacciones subyacentes (ingresos y gastos);
- F4E está sujeta a los procedimientos anuales de aprobación de la gestión presupuestaria del Parlamento Europeo y del Consejo de la UE.

F4E ha desarrollado una estrategia antifraude que fue aprobada por su consejo de administración en junio de 2015. El objetivo general es mejorar la prevención, la detección y las condiciones para las investigaciones de fraude, y perseguir la debida disuasión y reparación mediante sanciones proporcionadas y disuasorias. La estrategia antifraude de F4E refuerza las medidas adoptadas que evitan y gestionan conflictos de intereses en el seno de F4E y se integra en el marco jurídico más amplio de F4E que protege los intereses financieros de la UE y lucha contra el fraude, tal como se dispone en los artículos 5 *bis* y 5 *bis bis* de la Decisión 2007/198/Euratom del Consejo por la que se establece F4E.

3. INCIDENCIA FINANCIERA ESTIMADA DE LA PROPUESTA/INICIATIVA

3.1. Rúbrica del marco financiero plurianual y nueva(s) línea(s) presupuestaria(s) de gastos propuesta(s)

Rúbrica del marco financiero plurianual	Línea presupuestaria	Tipo de gasto	Contribución			
	Número 1 Mercado único, innovación y economía digital	CD/CN D ¹⁷ .	de países de la AELC ¹⁸	de países candidatos ¹⁹	de terceros países	a efectos de lo dispuesto en el artículo [21, apartado 2, letra b),] del Reglamento Financiero
	01 01 04					
	01 01 04 01 Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales que ejecutan el programa ITER	CND				
	01 01 04 02 Personal externo que ejecuta el programa ITER	CND				
	01 01 04 03 Otros gastos de gestión del programa ITER	CND				
	01 04		NO	NO	SÍ	SÍ
	01 04 01 Empresa Común Europea para el ITER — <i>Fusion for Energy</i> (F4E) — Gastos de gestión administrativa	CD				
	01 04 02 Empresa Común Europea para el ITER — <i>Fusion for Energy</i> (F4E) — Gastos operativos	CD				

¹⁷ CD = créditos disociados / CND = créditos no disociados.

¹⁸ AELC: Asociación Europea de Libre Comercio.

¹⁹ Países candidatos y, en su caso, candidatos potenciales de los Balcanes occidentales.

3.2. Incidencia estimada en los gastos

3.2.1. Resumen de la incidencia estimada en los gastos²⁰

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual ²¹	1	Mercado único, innovación y economía digital
--	----------	--

			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	Después de 2027	TOTAL
01 01 04 01 Gastos relativos a funcionarios y agentes temporales que ejecutan el programa ITER	Compromisos = Pagos	(1)	9,257	9,442	9,631	9,824	10,020	10,220	10,425		68,819
01 01 04 02 Personal externo que ejecuta el programa ITER	Compromisos = Pagos	(1)	0,314	0,320	0,327	0,333	0,340	0,347	0,354		2,335
01 01 04 03 Otros gastos de gestión del programa ITER	Compromisos = Pagos	(1)	1,500	1,530	1,560	1,592	1,624	1,656	1,689		11,151
01 04 01 Empresa Común Europea para el ITER - Gastos de gestión administrativa	Compromisos = Pagos	(1)	65,000	66,000	67,000	69,000	70,000	71,000	73,000		481,000
01 04 02 Empresa Común Europea para el ITER — <i>Fusion for Energy</i> (F4E) — Gastos operativos	Compromisos	(2)	858,081	690,463	1 024,144	791,024	664,205	842,685	636,093		5 506,695
	Pagos	(3)	209,304	520,061	538,856	647,466	697,841	800,512	811,667	1 280,987	5 506,695
TOTAL de los créditos de la dotación del programa	Compromisos	=1+2	934,152	767,755	1 102,662	871,773	746,189	925,908	721,561		6 070,000
	Pagos	=1+3	285,375	597,353	617,374	728,215	779,825	883,735	897,135	1 280,987	6 070,000

²⁰ Es posible que los totales no cuadren debido al redondeo.

²¹ El artículo 01 01 04 incluye la asistencia técnica o administrativa y los gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

En millones EUR (al tercer decimal)

Rúbrica del marco financiero plurianual	7	Administración pública europea
--	----------	--------------------------------

			2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Créditos de operaciones (desglosados conforme a las líneas presupuestarias que figuran en el punto 3.1)	Compromisos	(1)									
	Pagos	(2)									
Créditos de carácter administrativo financiados mediante la dotación del programa ²²	Compromisos = Pagos	(3)									
TOTAL de los créditos de la dotación del programa	Compromisos	=1+3									
	Pagos	=2+3									

²² Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

Rúbrica del marco financiero plurianual	7 EE	Administración pública europea
--	------	--------------------------------

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
Recursos humanos										
Otros gastos administrativos										
TOTAL de los créditos de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	(Total de los compromisos = total de los pagos)									

En millones EUR (al tercer decimal)

		2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	<i>Después de 2027</i>	TOTAL
TOTAL de los créditos de las distintas RÚBRICAS del marco financiero plurianual	Compromisos	934,152	767,755	1 102,662	871,773	746,189	925,908	721,561		6 070,000
	Pagos	285,375	597,353	617,374	728,215	779,825	883,735	897,135	1 280,988	6 070,000

3.2.2. Resumen de la incidencia estimada en los créditos de carácter administrativo

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de créditos de carácter administrativo
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de créditos de carácter administrativo, tal como se explica a continuación:

En millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
------	------	------	------	------	------	------	------	-------

RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								
Recursos humanos								
Otros gastos administrativos								
Subtotal para la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual								

Al margen de la RÚBRICA 7²³ del marco financiero plurianual								
Recursos humanos	9,571	9,762	9,958	10,157	10,360	10,567	10,779	71,154
Otros gastos de carácter administrativo	1,500	1,530	1,560	1,592	1,624	1,656	1,689	11,151
Subtotal al margen de la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	11,071	11,292	11,518	11,749	11,984	12,223	12,468	82,305

TOTAL	11,071	11,292	11,518	11,749	11,984	12,223	12,468	82,305
--------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

²³

Asistencia técnica o administrativa y gastos de apoyo a la ejecución de programas o acciones de la UE (antiguas líneas «BA»), investigación indirecta, investigación directa.

3.2.2.1. Necesidades estimadas de recursos humanos

- La propuesta/iniciativa no exige la utilización de recursos humanos.
- La propuesta/iniciativa exige la utilización de recursos humanos, tal como se explica a continuación:

Estimación que debe expresarse en unidades de equivalente a jornada completa

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
• Empleos de plantilla (funcionarios y personal temporal)							
Sede y Oficinas de Representación de la Comisión							
Delegaciones							
Investigación	61	61	61	61	61	61	61
• Personal externo (en unidades de equivalente a jornada completa: EJC) - AC, LA, ENCS, INT y JED²⁴							
Rúbrica 7							
Financiado mediante la RÚBRICA 7 del marco financiero plurianual	- en la sede						
	- en las Delegaciones						
Financiado mediante la dotación del programa ²⁵	- en la sede						
	- en las delegaciones						
Investigación	4	4	4	4	4	4	4
Otros (especifíquense)							
TOTAL							

Las necesidades en materia de recursos humanos las cubrirá el personal de la DG ya destinado a la gestión de la acción o reasignado dentro de la DG, que se complementará, en caso necesario, con cualquier dotación adicional que pudiera asignarse a la DG gestora en el marco del procedimiento de asignación anual y a la luz de los imperativos presupuestarios existentes. Las cifras de personal que se requieren para la Empresa Común F4E, incluidos los funcionarios, se presentan en la sección 3.2.2.2.

Descripción de las tareas que deben llevarse a cabo:

Funcionarios y agentes temporales	El personal que trabaja en la sede es responsable de la definición y el seguimiento subsiguiente de las actividades tanto de la agencia nacional en Barcelona (F4E) como del proyecto ITER, en las que la Comisión es representante de la asociación europea.
Personal externo	El personal que trabaja en la sede es responsable de la definición y el seguimiento subsiguiente de las actividades tanto de la agencia nacional en Barcelona (F4E) como del proyecto ITER, en las que la Comisión es representante de la asociación europea

3.2.2.2. Necesidades estimadas de recursos humanos en F4E

	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Personal permanente	51	51	51	51	51	51	51

²⁴ AC = agente contractual; AL = agente local; ENCS = experto nacional en comisión de servicios; INT = personal de empresas de trabajo temporal (interinos); JPD = joven profesional en delegación.

²⁵ Por debajo del límite de personal externo con cargo a créditos de operaciones (antiguas líneas «BA»).

De los cuales AD	40	40	40	40	40	40	40
De los cuales Ast	11	11	11	11	11	11	11
De los cuales Ast-sc							
Agentes temporales	229	229	229	221	213	211	211
De los cuales AD	202	202	202	194	186	184	184
De los cuales Ast	27	27	27	27	27	27	27
De los cuales Ast-sc							
Agentes contractuales	172	172	172	165	159	157	157
Total	452	452	452	437	423	419	419

3.2.2.3 – F4E JU – desglose del grupo de función de Agentes contractuales 2021-2027

Agentes contractuales	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Grupo de funciones IV	98	98	98	91	85	83	83
Grupo de funciones III	55	55	55	55	55	55	55
Grupo de funciones II	19	19	19	19	19	19	19
Grupo de funciones I							
Total	172	172	172	165	159	157	157

3.2.3. Contribución de terceros

La propuesta/iniciativa:

- no prevé la cofinanciación por terceros
- prevé la cofinanciación por terceros que se estima a continuación:

Créditos en millones EUR (al tercer decimal)

Años	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	TOTAL
Especifíquese el organismo cofinanciación ²⁶	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.
TOTAL de los créditos cofinanciados	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

3.3. Incidencia estimada en los ingresos

- La propuesta/iniciativa no tiene incidencia financiera en los ingresos.
- La propuesta/iniciativa tiene la incidencia financiera que se indica a continuación:
 - en los recursos propios
 - en otros ingresos
 indíquese si los ingresos se asignan a las líneas de gasto

En millones EUR (al tercer decimal)

Línea presupuestaria de ingresos:	Incidencia de la propuesta/iniciativa ²⁷						
	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Artículo 6XXX ²⁸	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.	p.m.

En el caso de los ingresos asignados, especifíquese la línea o líneas presupuestarias de gasto en la(s) que repercutan.

Líneas presupuestarias 01 01 04, 01 04 01 y 01 04 02

Otras observaciones (por ejemplo, método/fórmula que se utiliza para calcular la incidencia sobre los ingresos o cualquier otra información).

Todavía no se conoce. Depende de un nuevo acuerdo que se establecerá con Suiza para el período 2021-2027. En el caso de que el Brexit se confirme y el Reino Unido

²⁶ Además de la financiación procedente del presupuesto de la UE, Francia, como Estado anfitrión del proyecto, contribuye en la actualidad directamente al presupuesto de F4E con aproximadamente un 20 % de la contribución de Euratom. Además, cada año los miembros de F4E abonan una cuota de participación a la Empresa Conjunta. Estos ingresos de cofinanciación se registran directamente en las cuentas de F4E y no se incluyen en los ingresos y gastos del presupuesto de la UE.

²⁷ Por lo que se refiere a los recursos propios tradicionales (derechos de aduana, cotizaciones sobre el azúcar), los importes indicados deben ser importes netos, es decir, importes brutos tras la deducción del 20 % de los gastos de recaudación.

²⁸ Suiza y, en su caso, el Reino Unido.

siga siendo socio del programa ITER, su contribución final también debería registrarse como ingresos afectados (de terceros países).